



EJECUTIVO

Radicación No 080014053009-2024-00177-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso ejecutivo, con el memorial que le antecede de fecha abril 06 de 2024 enviado por correo electrónico, donde la señora, LINA MARIA URREGO MONSALVE, identificada con c.c.32.728.693, quien actúa como representante legal de la parte demandante, COMPAÑÍA BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S. solicita REVOCAR el poder, al Doctor, MARTIN JESUS BOHORQUEZ DOMINGUEZ, quien la representaba en el presente proceso y así mismo solicita reconocerle personería a SAMPAYO Y ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT 901714447-1 representada legalmente por el Doctor, MARTIN JESUS BOHORQUEZ DOMINGUEZ, identificado con c.c.1.143.163.123 de Barranquilla y T.P.364379 del C.S.J. para que los represente en el presente proceso Sírvase proveer.

Barranquilla, abril doce (12) de dos mil veinticuatro 2024

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, abril doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, este despacho procederá aceptar la solicitud de REVOCAR el poder al Doctor, MARTIN JESUS BOHORQUEZ DOMINGUEZ, y reconocerle personería a SAMPAYO Y ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por el Doctor, MARTIN BOHORQUEZ DOMINGUEZ quien actuaba como apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1º) Acéptese REVOCAR el poder al Doctor, MARTIN JESUS BOHORQUEZ DOMINGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1.143.163.123 de Barranquilla y T.P. No364379 del C.S.J. solicitud presentada por la representante legal de la parte demandante.

2º) Reconózcasele personería a SAMPAYO Y ASOCIADOS S.A.S. quien se encuentra identificada con el NIT 901714447-1 representada legalmente por el Doctor, MARTIN BOHORQUEZ DOMINGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.143.163.123 de Barranquilla y T.P. No 364379 del C.S.J. en los términos y bajo los efectos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1035d6441789f2212c1052dab0e8dbd89d1b9f2e2bdc42bd92e10560879d258**

Documento generado en 12/04/2024 01:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>